



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR 58/2020

Montevideo, 7 de setiembre de 2020.

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY DIRECCIONES GENERAL DE REGISTROS INTENDENCIAS: Tránsito, Hacienda, Jurídica FIDUCIARIA DEL SUCIVE: República Afisa SA

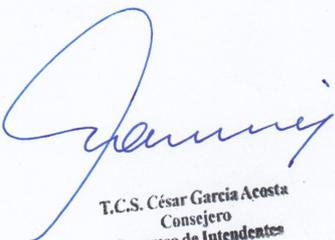
El **CERTIFICADO SUCIVE** perfeccionó su sistema de emisión con el fin de actualizar la información que procesa, otorgando los tiempos necesarios entre su pedido y su aplicación sobre un caso específico a los efectos de su “efecto liberatorio”.

Es así que se habilitó la **AMPLIACIÓN DEL CERTIFICADO SUCIVE** por una sola vez dentro de su período de vigencia (90 días), la que en caso de rectificación o modificación de datos debe comprender un proceso de “**RE-EMISIÓN DEL CERTIFICADO**” con el fin de garantizar la información dada de manera actualizada y con la debida trazabilidad en el sistema informático.

En consecuencia, cuando se solicite la ampliación del **CERTIFICADO SUCIVE** el contribuyente accederá al “efecto liberatorio” -por la información dada por el sistema- dentro del plazo establecido, el que se computará desde la fecha de su **RE-EMISIÓN**. Esta gestión se hará bajo la coordinación de la **MESA DE AYUDA DEL CERTIFICADO SUCIVE**.

Las Intendencias no están habilitadas a la emisión de documentación complementaria, modificativa o rectificativa de la consignable en el **CERTIFICADO SUCIVE**.

Saluda atentamente.



T.C.S. César García Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes